

ORIGINAL

RECIBIDO JUN12'26AM9:19
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

long

20ma. Asamblea
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 175

INFORME POSITIVO

12 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

u. La R. C. del S. 175 tiene como propósito "...ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fomentar el crecimiento de la industria de espectáculos con drones o "drone light shows" en Puerto Rico, como industria innovadora, alternativa tecnológica y sostenible a la pirotecnia tradicional; ordenar una campaña de promoción sobre los incentivos económicos disponibles para dicha industria; promover la transición hacia eventos visuales de alta tecnología que garanticen la inclusión y el respeto a poblaciones sensibles; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste a la Resolución Conjunta del Senado 175. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

[l]a evolución tecnológica ofrece hoy soluciones innovadoras que permiten celebrar nuestras tradiciones y eventos multitudinarios sin los efectos adversos que históricamente han acompañado a la pirotecnia sonora. Los espectáculos de drones, conocidos como drone light shows, representan la cúspide de esta innovación, combinando ingeniería de precisión, arte visual y respeto por el entorno social y ambiental.

Puerto Rico se encuentra en una coyuntura ideal para liderar la adopción de "tecnología con sensibilidad". Es imperativo reconocer que el uso de pirotecnia convencional, aunque visualmente atractiva, genera niveles de ruido impulsivo que resultan traumáticos para diversos sectores de nuestra población. Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras condiciones de procesamiento sensorial sufren crisis severas debido a la hipersensibilidad auditiva, transformando lo que debería ser una celebración en un evento de angustia y dolor.

De igual forma nuestros veteranos, muchos de los cuales viven con Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), puede experimentar episodios de reviviscencia y ansiedad extrema ante las detonaciones, las cuales emulan sonidos de combate. La tecnología de drones elimina este factor de riesgo, permitiendo que quienes han servido a la patria, puedan disfrutar de las festividades en seguridad y en paz.

El impacto ambiental y el bienestar animal son igualmente apremiantes. Tanto los animales domésticos como nuestra fauna silvestre sufren desorientación, paros cardíacos y huidas frenéticas que a menudo termina en tragedia. Los drones ofrecen una alternativa de cero ruidos y cero residuos químicos, protegiendo la salud de nuestras mascotas y la integridad de nuestros ecosistemas, evitando la contaminación del aire y el suelo por residuos de pólvora y metales pesados.

Por tales razones, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, asuma un rol proactivo en el desarrollo de industrias nuevas, que a su vez fomenten la protección del ambiente, así como la seguridad y salud de los ciudadanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la R. C. del S. 175, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, solicitó y contó con los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, de la Asociación de Psicología de Puerto Rico y con los de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. También le fueron solicitados sus comentarios a la Puerto Rico Fireworks and Drones.

En su escrito, el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** dijo no favorecer la pieza legislativa objeto de este informe, puesto que si bien consideran que *"...el uso de drones como alternativa a la pirotecnia tradicional constituye una propuesta loable, innovadora y con beneficios sociales y ambientales evidentes, el DDEC entiende que la adopción de dicha tecnología debe surgir de la demanda del mercado y la evolución natural de las industrias creativas y tecnológicas"*. Añadieron que

[l]a promoción de espectáculos específicos mediante incentivos - como los "drone

light shows" - podría implicar, en la práctica, incentivar la contratación o consumo de servicios particulares en eventos, lo cual se aproxima a incentivar actividades de venta o consumo al detal, ajenas al propósito original al Código de Incentivos y del DDEC. El proponer que el DDEC promueva activamente una tecnología específica mediante campañas dirigidas nos preocupa desde la perspectiva de política pública ya que el sistema de incentivos debe vitar evitando favorecer tecnologías dentro de industrias particulares. Entendemos que esto es un asunto que debe responder al interés del mercado y la innovación empresarial. La proliferación de medidas dirigidas a industrias o tecnologías específicas puede fragmentar el sistema de incentivos y reducir su efectividad.

Si bien consideramos que el uso de drones como alternativa a la pirotecnia tradicional constituye una propuesta loable, innovadora y con beneficios sociales y ambientales evidentes, el DDEC entiende que la adopción de dicha tecnología debe surgir de la demanda del mercado y la evolución natural de las industrias creativas y tecnológicas.

Por su parte, la **Asociación de Psicología de Puerto Rico** reconoció "...el potencial de esta medida para promover alternativas más inclusivas, sensibles y alineadas con principios de bienestar comunitario y salud pública". Recomendaron considerar los siguientes elementos como parte de la implementación de esta medida:

1. Campañas Educativas

Desarrollar campañas educativas sobre el impacto psicológico y sensorial de los ruidos explosivos dirigidas a:

- Municipios
- Organizadores de eventos
- Escuelas
- Comunidades
- Ciudadanía en general

2. Inclusión de Perspectiva de Salud Mental

Integrar profesionales de salud mental, especialistas en neurodesarrollo y expertos en accesibilidad en los procesos de diseño e implementación de iniciativas relacionadas.

3. Desarrollo de Guías de Inclusión Sensorial

Promover guías o recomendaciones para actividades públicas que consideren:

- Zonas tranquilas
- Avisos anticipados

- Alternativas silenciosas
- Acomodos razonables para poblaciones sensitivas

4. Recopilación de Datos e Investigación

Fomentar la recopilación de información y estudios sobre:

- Impacto comunitario
- Bienestar emocional
- Accesibilidad sensorial
- Percepción ciudadana
- Efectividad de alternativas tecnológicas

5. Implementación Gradual y Colaborativa

La Asociación de Psicología de Puerto Rico recomienda que cualquier transición hacia modelos alternativos se realice de manera gradual, colaborativa y considerando las realidades culturales y económicas de Puerto Rico.

Es decir, les parece que “[l]a propuesta de promover espectáculos visuales mediante drones representa una alternativa tecnológica que podría contribuir significativamente a disminuir factores ambientales asociados a ansiedad, desregulación emocional, estrés agudo y crisis sensoriales en distintos sectores de la población”. (Énfasis nuestro).

Finalmente, manifestaron desde la **Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico** que “...en caso de que el DDEC no realice actualmente actividades promocionales para incentivar particularmente espectáculos utilizando drones, la OPAL anticipa que los costos potenciales asociados a la contratación de recursos externos para llevar a cabo una campaña de promoción por 30 días a los fines de fomentar el desarrollo de la industria de espectáculos con drones, podría oscilar entre \$3,571 a \$33,036”. Respecto a esto, esbozaron que

[t]ras un análisis de los contratos suscritos por el DDEC desde el comienzo del año fiscal 2024 a la actualidad relacionados a servicios de publicidad y pautas televisivas y/o radiales, la OPAL identificó 11 contratos vigentes que pudieran estar relacionados con servicios análogos a los requeridos para implementar la campaña dispuesta por la Resolución Conjunta. En la medida en que el DDEC pueda llevar a cabo la campaña mediante dichos contratos, o mediante recursos internos ya contemplados en su presupuesto vigente, la aprobación del R. C. del S. 175 no conllevaría un impacto fiscal sobre el Fondo General.

...

A los fines de estimar los potenciales costos de llevar a cabo una campaña de promoción a ser implementada por el Departamento de Desarrollo Económico y

Comercio (DDEC) tras la aprobación de la medida, la OPAL recurrió al Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

En particular, se examinaron contratos suscritos durante los años fiscales 2024 al 2026 relacionados con servicios de publicidad, transmisión televisiva y radial, así como para pautas televisivas y/o radiales. Para cada contrato identificado, se estimó un costo diario promedio mediante la división de la cuantía total acordada entre el término de vigencia contractual acordado, expresado en días. (...)

...

La aprobación de la R. C. del S. 175 requeriría que el DDEC, consistente con sus deberes ministeriales, impulse una campaña de promoción dirigida a resaltar los incentivos económicos disponibles para la industria de espectáculos con drones con el propósito de fomentar el desarrollo de dicha industria en Puerto Rico. Es decir, la resolución conjunta no establece nuevos incentivos ni varía los incentivos existentes que se ofrecen a través de la Ley Núm. 60-2019, Código de Incentivos de Puerto Rico.

(Énfasis nuestro)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De la evaluación realizada por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizada la resolución conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada. En síntesis, la R. C. del S. 175 persigue ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fomentar el crecimiento de la industria de espectáculos con drones o "drone light shows" en Puerto Rico, como industria innovadora, alternativa tecnológica y sostenible a la pirotecnia tradicional. Esta legislación se encuentra perfectamente alineada con la política pública existente en cuanto el interés gubernamental de crear, promover e impulsar todos aquellos mecanismos y servicios que le permitan a las personas con los Trastornos del Espectro Autista o TEA su desarrollo integral y pleno en función de su mejor bienestar en aspectos tan esenciales que, incluyen, pero no se limitan, a la investigación y la prestación de servicios conducentes al máximo desarrollo de sus capacidades en protección de su derecho a una vida plena y lo más independiente posible a través de su ciclo de vida, conforme lo dispone la Ley 163-2014, conocida como "Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista".

Si bien podemos entender la postura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de no favorecer la resolución conjunta bajo la premisa de que este tipo de industria de espectáculos con drones o "drone light shows" puede acogerse a los programas de incentivos existentes bajo el sector de turismo y entretenimiento; así como, a incentivos relacionados con la industria cinematográfica, nos parece meritorio y necesario aprobarla, toda vez que esta busca atender a un sector poblacional que, lamentablemente, se encuentra en aumento en Puerto Rico.

De acuerdo a la información suministrada por la Asociación de Psicología de Puerto Rico, la literatura científica y la experiencia clínica han documentado consistentemente que los sonidos explosivos e impredecibles pueden provocar respuestas fisiológicas y emocionales adversas en diversas poblaciones. Muchas personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) presentan hipersensibilidad auditiva o alteraciones en el procesamiento sensorial. La exposición a detonaciones intensas puede provocar:

- Crisis sensoriales
- Ansiedad extrema
- Conductas de desregulación
- Aislamiento
- Alteraciones conductuales y emocionales significativas

En niños y adultos con sensibilidad auditiva, los fuegos artificiales pueden convertir actividades comunitarias o celebraciones en experiencias altamente angustiantes. Por tanto, se hace imprescindible desarrollar comunidades más accesibles desde una perspectiva sensorial y neuroafirmativa.

 Cabe destacar que, igualmente, las detonaciones asociadas a la pirotecnia pueden actuar como detonantes traumáticos en personas con Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), particularmente en veteranos y sobrevivientes de experiencias violentas o traumáticas. Los sonidos explosivos pueden generar:

- Reviviscencias,
- Hipervigilancia
- Ataques de pánico
- Alteraciones del sueño
- Respuestas intensas de ansiedad fisiológica

La promoción de alternativas silenciosas o de bajo impacto sonoro puede contribuir a ambientes más seguros y emocionalmente saludables para estas poblaciones.

La exposición a ruidos extremos también puede afectar:

- Infantes y niños pequeños
- Personas adultas mayores
- Personas con ansiedad
- Personas con trastornos neurológicos
- individuos con condiciones psiquiátricas o sensoriales

Así las cosas, la creación de espacios comunitarios más inclusivos debe formar parte de una visión integral de salud pública y bienestar colectivo. La R. C. del S. 175 atiende esa necesidad de crear espacios comunitarios más inclusivos para la población con Trastorno del Espectro Autista.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 175 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

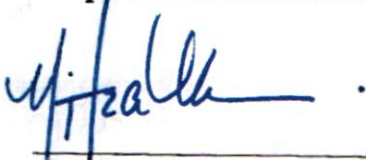
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca,
Comercio, Seguros y Cooperativismo

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 175

17 de abril de 2026

Presentada por la señora Álvarez Conde

*Referida a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros
y Cooperativismo*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fomentar el crecimiento de la industria de espectáculos con drones o "~~drone light~~ light shows" en Puerto Rico, como industria innovadora, alternativa tecnológica y sostenible a la pirotecnia tradicional; ordenar una campaña de promoción sobre los incentivos económicos disponibles para dicha industria; promover la transición hacia eventos visuales de alta tecnología que garanticen la inclusión y el respeto a poblaciones sensibles; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución tecnológica ofrece hoy soluciones innovadoras que permiten celebrar nuestras tradiciones y eventos multitudinarios sin los efectos adversos que históricamente han acompañado a la pirotecnia sonora. Los espectáculos de drones, conocidos como ~~drone light~~ light shows, representan la cúspide de esta innovación, combinando ingeniería de precisión, arte visual y respeto por el entorno social y ambiental.

Puerto Rico se encuentra en una coyuntura ideal para liderar la adopción de "tecnología con sensibilidad". Es imperativo reconocer que el uso de pirotecnia

convencional, aunque visualmente atractiva, genera niveles de ruido impulsivo que resultan traumáticos para diversos sectores de nuestra población. Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras condiciones de procesamiento sensorial sufren crisis severas debido a la hipersensibilidad auditiva, transformando lo que debería ser una celebración en un evento de angustia y dolor.

De igual forma nuestros veteranos, muchos de los cuales viven con Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), puede experimentar episodios de reviviscencia y ansiedad extrema ante las detonaciones, las cuales emulan sonidos de combate. La tecnología de drones elimina este factor de riesgo, permitiendo que quienes han servido a la patria, puedan disfrutar de las festividades en seguridad y en paz.

El impacto ambiental y el bienestar animal son igualmente apremiantes. Tanto los animales domésticos como nuestra fauna silvestre sufren desorientación, paros cardíacos y huidas frenéticas que a menudo termina en tragedia. Los drones ofrecen una alternativa de cero ruidos y cero residuos químicos, protegiendo la salud de nuestras mascotas y la integridad de nuestros ecosistemas, evitando la contaminación del aire y el suelo por residuos de pólvora y metales pesados.

Por tales razones, ~~este Senado~~ esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, asuma un rol proactivo en el desarrollo de industrias nuevas, que a su vez fomenten la protección del ambiente, así como la seguridad y salud de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Orden.
- 2 Se ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fomentar el
- 3 crecimiento de la industria de espectáculos con drones o "~~drone ligh~~ light shows" en

1 Puerto Rico, como industria innovadora, alternativa tecnológica y sostenible a la
2 pirotecnia tradicional.

3 Sección 2. - Campaña de Promoción.

4 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio impulsará una campaña de
5 promoción deberá resaltar, como mínimo los siguientes beneficios:

6 a) La promoción sobre los incentivos económicos disponibles para dicha
7 industria.

8 b) El potencial de los drones para la creación de coreografías visuales complejas,
9 personalizada y de alto impacto tecnológico.

10 c) La inclusión y protección de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)
11 y diversidad funcional sensorial.

12 d) El respeto y bienestar de los veteranos de las Fuerzas Armadas con sensibilidad
13 auditiva o Trastorno de Estrés Postraumático.

14 e) La seguridad de los animales domésticos y la preservación de la fauna silvestre
15 y el medio ambiente.

16 Sección 3. - Colaboración

17 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio colaborará con la
18 Compañía de Turismo, para identificar incentivos o recursos que faciliten a los
19 municipio y entidades privadas la transición hacia esta modalidad de espectáculos
20 tecnológicos.

21 Sección 4. - Informes

1 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberá presentar un
2 informe a las ~~Secretaria~~ secretarías de ambos cuerpos legislativos sobre el plan de
3 trabajo para el cumplimiento con las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un
4 término no mayor de sesenta (60) días tras su aprobación.

5 Sección 5.- Vigencia

6 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
 7 aprobación.